



INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS

ORGANISMO AUTÓNOMO DEL ESTADO

DIRECCIÓN EJECUTIVA

IHDECOOP

Unidos por el cooperativismo, por la paz, por la democracia y por el desarrollo de Honduras



RESOLUCION.- NUMERO 004-D.E./2013, EL INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS (IHDECOOP).- DIRECCION EJECUTIVA.-Tegucigalpa, Municipio del Distrito central a los cinco días del mes de enero del año dos mil trece.

VISTA: La necesidad de establecer normas de carácter general para efecto de que las cooperativas de ahorro y crédito y mixtas, puedan aplicar correctamente el procedimiento que manda la ley, en los asuntos relacionados con actos cooperativos con no cooperativistas, menores ahorrante y saldos de las cuentas inactivas producto de un acto cooperativo menores a las Aportaciones estatutarias que ocasionen gastos a la cooperativa.

CONSIDERANDO: Que el Cooperativismo es un sistema económico Social eficaz para el Desarrollo económico de la nación, el fortalecimiento de la Democracia, la realización de la Justicia Social y la defensa de los valores y Derechos Humanos.-

CONSIDERANDO: Que el artículo 334 de la Constitución de la República establece que las Cooperativas estarán sujetas al control y vigilancia, al Organismo y en la forma y alcances que establece la Ley de la materia, normativa relacionada con el precepto Jurídico 338 del mismo cuerpo Legal que señala que la Ley regulara y fomentara la Organización de Cooperativas de cualquier clase, sin que se altere o eludan los principios económicos y sociales fundamentales de la Constitución.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la Ley de Cooperativas de Honduras establece que el estado garantiza el libre desarrollo del Cooperativismo y la autonomía de las Cooperativas como entidades privadas.- El Cooperativismo constituye un sector especial con personalidad propia dentro de la economía y la Sociedad Nacional.

CONSIDERANDO: Que el artículo 93 de la Ley de Cooperativas de Honduras, nos establece: Que el organismo rector del movimiento Cooperativista es el Instituto Hondureño de Cooperativas IHDECOOP, como Institución descentralizada del estado, autónomo y con Patrimonio propio que tendrá a su cargo, en forma exclusiva, la organización del sector Cooperativista de la economía en el marco de los principios del Cooperativismo y por ende, la formulación, dirección, planificación, coordinación y ejecución de la política del estado en materia Cooperativa.-

CONSIDERANDO: Que el artículo 96 de la Ley de Cooperativas de Honduras, establece las atribuciones del Instituto Hondureño de Cooperativas IHDECOOP, especialmente la contemplada en el inciso h), nos señala que el órgano rector fiscalizara el movimiento contable legal y económico de las Cooperativas para la eficacia de su control y administración.-

CONSIDERANDO: Que el artículo 182 del Reglamento de la ley de Cooperativas de Honduras, establece La inspección y Vigilancia de las Cooperativas las realizara el IHDECOOP, mediante auditorías y otros mecanismos apropiados.-

CONSIDERANDO: Que el artículo 72 de la Ley de Cooperativas de Honduras, establece que podrán ser Cooperativistas las personas mayores de 16 años.....,

CONSIDERANDO: Que las disposiciones contenidas en el artículo 106 del reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras establece: "El fondo de reserva legal no será inferior al 10% de los excedentes a que se refiere el artículo 105 del mismo cuerpo legal: será acumulable anualmente, irrepartible y servirá para cubrir pérdidas. Al mismo ingresaran además las sumas que no tuvieren destino específico, sin perjuicio de que pueda incrementarse por otros medios".

CONSIDERANDO: Las disposiciones contenidas en el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras establece: Son actos cooperativos los que realice la cooperativa:

a)-Con sus cooperativistas.

b)-Con otra u otras cooperativas del mismo o distinto grado de integración.

c)- Con no cooperativistas, siempre que sea necesario para cumplir su objetivo social y cuya relación no persiga fines de lucro....., **POR TANTO:** El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Cooperativas **IHDECOOP**, en uso de las atribuciones que la ley le confiere y en estricto aplicación de los artículo 80, 90, 334, 338 de la Constitución de la República; 1, 2, 4, 5, 72, 93, 95, inciso h), 97 de la Ley de Cooperativas de Honduras; 5, 8 inciso c, 106, 113,



4




INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS
ORGANISMO AUTONOMO DEL ESTADO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
IHDECOOP

Unidos por el cooperativismo, por la paz, por la democracia y por el desarrollo de Honduras



201 del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras. **RESUELVE: PRIMERO:** Que las Cooperativas de Ahorro y Crédito pueden realizar operaciones de Ahorro con menores de edad, para lo cual deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Cooperativas de Honduras. **-SEGUNDO:** Que los saldos de las cuentas inactivas producto de un acto cooperativo menores a las Aportaciones estatutarias; las cuentas inactivas mayores de un año y que su administración ocasiona gastos a las cooperativas y los valores existentes en cuentas de ahorro y aportaciones de cooperativistas con cuentas inactivas por cancelación mayores de un año y que su saldo se deba al cálculo de intereses de cuentas o excedentes generados automáticamente por el sistema computarizado de las cooperativas primeramente deben de clasificarse y estar disponibles para que el afiliado pueda retirarlo, otorgándoles un plazo de 30 días hábiles para su retiro, dicho listado deberá de ser publicado en un diario de mayor circulación del domicilio de la Cooperativa o un medio más efectivo para el conocimiento de los mismos; si después de este plazo otorgado el afiliado no retira los saldos de las cuentas dichos valores pasaran a formar parte del Fondo de Reserva Legal, tal como lo establece el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras. **-TERCERO:** Se instruye a las **COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO Y MIXTAS**, que una vez que los menores ahorrantes cumplan la edad de 16 años, está obligada la cooperativa a requerirlo y consultarle si está de acuerdo en que sea considerado como un afiliado de la Cooperativa con los deberes y derechos establecidos en la Ley de Cooperativas de Honduras y los Estatutos de la Cooperativa. **-CUARTO:** Son actos cooperativos los que realice la cooperativa: a), b), c)-Con no cooperativistas, siempre que sea necesario para cumplir su objetivo social y cuya relación no persiga fines de lucro; por lo tanto el cumplimiento de dicha norma es de carácter obligatoria caso contrario se sujetan a las sanciones que establece la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento. **QUINTO:** Entrada en Vigencia. La presente normativa entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial la Gaceta o en cualquier otro medio de circulación escrito del país. **FIRMA Y SELLO.- MARCIAL MURILLO LOPEZ, DIRECTOR EJECUTIVO IHDECOOP.- CUMPLASE.**


MARCIAL MURILLO LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
IHDECOOP.

